

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

## CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Simón de Guerrero, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 Apartado B, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones XXIV, XXV, 114, 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 2, 31 fracciones I, IX Bis, XLII, 147 A, 147 B, 147 B Bis, 147 C, 147 D, 147 D Bis, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N, 147 O de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 7, 8, 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL “DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”. BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

### A. DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Contar preferentemente con título de licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
7. No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y
8. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### B. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de San Simón de Guerrero, con domicilio en calle Riva Palacio 03, Barrio Cruz Verde, C.P. 51470, San Simón de Guerrero, Estado de México, en el periodo comprendido del 29 de mayo al 12 de junio del 2025, en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas), la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, Estado de México, que contenga sus datos generales y exprese en una cuartilla los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- c) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- d) En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentación que justifique su experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- e) Informe de antecedentes no penales actualizado;
- f) Documento con el que acredite la certificación a que se refiere la fracción VIII del artículo 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- g) Currículum Vitae;
- h) Plan de trabajo;
- i) Dos cartas de recomendación.

La Secretaría del Ayuntamiento asignará, en la entrega del acuse respectivo, un folio de registro a cada una de las solicitudes recibidas.

### C. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Al cierre del plazo para el registro, la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión ordinaria dará cuenta al Ayuntamiento del registro de las solicitudes y documentos recibidos de quienes deseen participar para remitirlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos.

Una vez recibida la documentación de quienes deseen participar en la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente, para que comunique a las y los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Ayuntamiento en pleno quien designe a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### D. DE LOS RESULTADOS.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer los resultados de la convocatoria por medio de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la designación. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal.

### E. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento. El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

### F. PARA EL CASO DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORIA MAS DE TRES ASPIRANTES.

De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia del municipio, en un Diario local de mayor circulación y en la red social del Municipio de San Simón de Guerrero.  
SEGUNDO. - Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Simón de Guerrero presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DADA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE:

LICENCIADA YESSIKA SANTANA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN SIMÓN DE GUERRERO,  
ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

LICENCIADO SAMUEL JUÁREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

